

RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE “EMPRESA ESPECIALIZADA PARA IMPARTIR LAS ACCIONES FORMATIVAS DE LA FASE DE PRESENCIA CORRESPONDIENTE AL CURSO DE PROFESORES DE FORMACIÓN VIAL” (EXPTE. C.C.C. C05/001/2009)

En virtud de la Orden del Consejero de Interior, de 13 de agosto de 2009, se aprobó el Expediente de la C.C.C. núm. **C05/001/2009**, que tiene por objeto “Empresa especializada para impartir las acciones formativas de la fase de presencia correspondiente al curso de profesores de formación vial” (**Expte. C.C.C. C05/001/2009**), estableciéndose que el referido contrato se habría de adjudicar a tenor del artículo 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el procedimiento Abierto, siendo su tramitación Urgente.

El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco núm. 165 de 28 de agosto de 2009 y en el Perfil del Contratante del citado día, en orden a garantizar los principios de publicidad y de concurrencia. Dentro del plazo habilitado para la presentación de las Proposiciones, que concluyó el 11 de septiembre de 2009, los licitadores que a continuación se detallan, según el certificado de la oficina receptora, remitieron sus respectivas ofertas:

1. AUTOESCUELAS CONFEDERADAS S.R.L.

Tras la calificación de la documentación aportada por la empresa señalada en el Sobre “A”, en orden a la acreditación de la capacidad para contratar y de las solvencias económica, financiera y técnica o profesional de la misma, la Mesa de Contratación acordó aceptar a la empresa licitadora presentada.

Con fecha de 14 de septiembre de 2009 se procedió en acto público a la apertura de los sobres “C” que contenía aquellos aspectos que requerían de un juicio de valor. Mediante informe de la Dirección de Tráfico de fecha 17 de septiembre de 2009, se realiza la valoración de los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor.

El día 24 de septiembre de 2009, la Comisión Central de Contratación procedió a la apertura y a la lectura, en acto público, de la Oferta Económica resultando admitida la oferta de la empresa AUTOESCUELAS CONFEDERADAS S.R.L.

Visto el Informe Técnico emitido por la Dirección de Tráfico sobre los criterios cuya aplicación requieren realizar un juicio de valor y la valoración final que, en atención a los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación del presente contrato, se otorgan a la proposición admitida, la Comisión Central de Contratación, en la sesión del día 1 de octubre de 2009, aprobó tales informes con el voto favorable de todos sus miembros, y haciendo propia la Propuesta de Adjudicación Provisional contenida en aquellos, acordó elevar la misma al Órgano de Contratación, a tenor de los artículos 135 y 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a

la adjudicación provisional del expediente de contratación a la empresa AUTOESCUELAS CONFEDERADAS S.R.L. al haber obtenido la puntuación mayor.

La empresa propuesta como adjudicataria ha acreditado la capacidad para contratar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridas.

CONSIDERANDO que, en las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles desde el siguiente en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo este el plazo en el que los adjudicatarios deben acreditar haber constituido la garantía definitiva.

CONSIDERANDO que el 1 de octubre de de 2009 la Directora de Gestión Económica y Contratación del Departamento de Interior dictó Resolución por la que adjudicó provisionalmente el expediente de contratación a la empresa AUTOESCUELAS CONFEDERADAS S.R.L.

CONSIDERANDO los artículos 135.4 y 96 de la LCSP que disponen la elevación a definitiva de la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CONSIDERANDO que el adjudicatario ha acreditado haber satisfecho el importe de los gastos de publicidad, ha presentado la documentación precisa y ha constituido la garantía definitiva.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en virtud del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior (N.º 171 • BOPV - lunes 7 de septiembre de 2009), en relación con el artículo 3.1 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre Régimen de la Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

RESUELVO

1. Adjudicar definitivamente el expediente de contratación que tiene por objeto la contratación de “Empresa especializada para impartir las acciones formativas de la fase de presencia correspondiente al curso de profesores de formación vial” (**Expte. C.C.C. C05/001/2009**) en favor de AUTOESCUELAS CONFEDERADAS S.R.L. en las condiciones contenidas en su oferta económica.

La ejecución del contrato comenzará el 5 de octubre de 2009 y se prolongará hasta el 24 de marzo de 2010.

2. La empresa adjudicataria ha manifestado en su oferta que acepta en todos los términos el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas.

3. Notificar a las empresas y a los empresarios licitadores la presente Resolución, y anúnciese la adjudicación definitiva en el perfil del contratante.

4. Este acuerdo de resolución de adjudicación definitiva confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían suscitarse en la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas ante la Directora de Gestión Económica y Contratación de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, en virtud de artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse contra este acto recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las causas enumeradas en el mencionado artículo y en los plazos allí indicados.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de noviembre de 2009

Fdo.: Neli Santos Diaz
Directora de Gestión Económica y Contratación